



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE -
PLIEGO DE CONDICIONES

1

Bucaramanga, 15 de julio de 2020

Estimados Señores observantes:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.12. CRONOGRAMA y el numeral 2.13.1 OBSERVACIONES del pre-pliego de condiciones de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020, la EMAB S.A. ESP., se permite dar respuesta a las observaciones recibidas dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Estas respuestas siguen el orden cronológico del recibido de las comunicaciones vía correo electrónico y físico de la EMAB S.A. ESP.

Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS ALBERTO DURAN MOLINA – DIRECTOR VEEDURÍA ÁREA METROPOLITANA	
OBSERVACIÓN No. 01. <i>"En el cronograma no está establecido la Audiencia del cierre del proceso que establece en el proyecto de pliego de condiciones numeral 2.22 por lo anterior solicito:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Que sea incluida esta audiencia de cierre dentro del cronograma se establezca la hora de inicio, el lugar y el procedimiento que se va realizar en esta. "</i>	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01. Se procede a dar constatación a esta observación aclarando, que esta etapa se encuentra establecida dentro del cronograma del proceso - agosto 5 de 2020 (Pág. 20). De igual forma se debe tener presente que dentro de los términos se establece el procedimiento a surtirse, dentro de lo que se encuentra el levantamiento de acta para la audiencia de cierre del proceso – 2.18 PRESENTACION DE PROPUESTAS Y 2.22 AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO.
<i>Solicito que el sobre 2 Propuesta económica queda asegurada en una urna o sobre sellada firmado por todos los participantes de</i>	Se procede a dar constatación a esta observación aclarando, que en efecto dicho procedimiento se viene surtiendo en los procesos de contratación adelantados en la entidad, teniendo para ello la respectiva urna en cual se depositarán la ofertas, así mismo los sobres económicos se introducirán en un sobre sellado.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

esta audiencia de cierre esto para dar cumplimiento al principio de TRANSPARENCIA.

En este sentido se considera procedente aclarar en el cronograma la fecha en que se dará apertura al sobre 2, para lo cual si bien dicha actuación se relaciona en el cronograma se procede a aclarar, quedando así:

Audiencia de Apertura de sobre 2 (oferta económica)	24 de agosto de 2020 a las 8:00 am horas	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
---	--	---

OBSERVACIÓN No. 02.

(...) Solicitar estas hojas de vida esto es lo que común y vulgarmente se llama en el medio de la Contratación Pública "pliegos sasste" diseñados para un oferente en especial, restringiendo la participación de los demás oferentes en una violación flagrante a los principios de TRANSPARENCIA y SELECCIÓN OBJETIVA. Si se analiza y se estudia los pliegos tipo que actualmente están en vigencia para la infraestructura vial y los que se están organizando para toda la contratación Estatal por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE este tipo de requerimientos ha sido retirado o suprimido de tajo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

Se debe tener presente que el personal referido, no tiene la exigencia de pertenecer a la planta de personal del posible oferente; pues como se observa de la simple lectura del pliego se decanta la posibilidad de acreditarlo con carta de compromiso. Igualmente se indica que el equipo humano referido guarda estricta relación con la obra a realizarse, por lo cual no se considera un requisito que vulnere la pluralidad de posibles oferentes.

En torno a la observación aquí tratada, es de anotar que con ocasión de la reestructuración de los criterios de evaluación (Modificación Num 5.3.1 de los Pre pliegos) y el retiro de los mismos del FACTOR TECNICO (Retiro del Numeral 5.3.1.2 de los pre pliegos), el personal adicional al mínimo requerido no será objeto de otorgamiento de puntaje.

Solicito que se dé trámite a la presente observación y que este tipo de experiencia solicitada en el proyecto de pliegos de la invitación pública de la referencia sea eliminado para garantizar la mayor participación de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 03.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

<p>En los requisitos habilitantes de orden técnico 5.1.3.3. Experiencia Especifica acreditada por Proponente. En el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia se observa en la parte donde se exige experiencia acreditada lo siguiente: Esta exigencia en el proyecto de pliegos de condiciones viola flagrantemente los principios de SELECCIÓN OBJETIVA y TRANSPARENCIA consagrados en la ley 80 de 1993, es claro que ese tipo de experiencia determinada todos sabemos que esto es una obra civil, como construir un puente, una carretera, un edificio, una represa, etc., que tiene su nivel de complejidad y para esto el proyecto de pliegos es muy claro en las obras a realizar en todos sus cantidades ítems etc.; por lo tanto el contratista que allí realizado este tipo de contratos y que los tenga relaciones en los códigos que se piden en el RUP y los contratos que se relacionan en este, le dan la calidad e idoneidad a cualquier oferente para la ejecución de estos contratos, el solicitar esta experiencia específica es un claro direccionamiento a un oferente en especial que ostente esta calidad en la ejecución de uno de sus contratos, esto es lo que común y vulgamente se llama en el medio de la Contratación Pública "pliegos sastré" diseñados para un oferente en especial, restringiendo la participación de los demás oferentes en una violación flagrante a los principios de TRANSPARENCIA y SELECCIÓN OBJETIVA. Y viola mucho más estos principios, la solicitud realizada sobre la sumatoria de las tres actividades que den como resultado el 50% del valor del presupuesto oficial, entonces, si la sumatoria de las actividades de los proponentes es inferior al solicitado, 35% o 48,9% no es idóneo?, queda claro que este requisito de la sumatoria del 50% lo único que pretende es bloquear la participación de los posibles oferentes. Es claro que las</p>	<p>NO SE ACEPTA. Se considera que solicitar acreditación específica en obras similares a la ejecución del proceso contractual, no vulnera la selección objetiva y transparencia del proceso; por cuanto se busca precisamente idoneidad en los oferentes, la cual se considera dada específicamente para este asunto en el haber desarrollado actividades parecidas o semejantes en su ejercicio profesional. De igual forma, es de anotar que se considera desacertado desde lo técnico la argumentación realizada en torno a que hacer una celda para la disposición de residuos sólidos es semejante a realizar una carretera o un puente, pues si bien es cierto, las dos son obras de construcción estas no obedecen a las mismas actividades de ingeniería y al conocimiento especializado que cada una de estas requiere. En la construcción de una celda como la que nos ocupa, se requiere conocimiento técnico especializado para ejecución de actividades de manejo, recolección y evacuación de lixiviados, con un sistema interrelacionado por drenaje de fondo, accesorios, canales en materiales naturales y sintéticos, así como un sistema de impermeabilización del fondo y las paredes de la celda con geo membrana. Lo anterior en un entorno con aportación de diferentes flujos de agua y lixiviados, en donde se debe garantizar el control del impacto ambiental, actividades que difieren con las que se requerirían para las obras por usted referidas y en caso de que se llegasen a presentarse, sus porcentajes serían diferentes en su ejecución.</p> <p>De igual forma es de tenerse en cuenta que la exigencia de un porcentaje como mínimo del 50% de las actividades en los contratos a aportar, obedece precisamente a la necesidad técnica de que se acredite una experiencia específica en la realización de las obras y en especial de las actividades principales que con ocasión del presente proceso contractual serán ejecutadas.</p> <p>Así mismo, es de resaltar que el manejo porcentual y la forma como se establece no es restrictivo ni vulnera derecho de participación alguna; muestra de ello es la aplicación que se le da a ese esquema en diferentes procesos de contratación de obra civil en entidades similares a la nuestra, así como en entidades que aplican en su integridad la Ley 80, quienes en muchas ocasiones manejan porcentajes aún superiores a los manejados en el presente proceso. El porcentaje establecido no pone en riesgo la pluralidad y por el contrario si constituye una garantía para la entidad.</p> <p>No se comparte la argumentación en torno a que la experiencia específica planteada y la forma en que esta es solicitada es restrictiva, máxime cuando las condiciones permiten la participación de proponentes tanto de manera individual como por medio de figuras asociativas.</p>
--	---

101
15



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-
PLIEGO DE CONDICIONES

4

entidades territoriales ostentan el principio de autonomía administrativa, esta exigencia sobre pasa esta autonomía violando flagrante mente todas las normas que rigen la contratación Pública en Colombia y los postulas que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha venido manifestado en sus diferentes circulares de no exigir experiencia especial para favorecer un oferente en especial con la excusa de la complejidad del proyecto a realizar o a contratar. Es claro que esta exigencia se constituye es un claro direccionamiento a un oferente que ostente esta calidad de experiencia en un contrato en especial, violando así los principios de TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA consagrados en la ley 80 de 1993 y otro principio que se viola es el de CONFIANZA LEGÍTIMA DEL ESTADO ya que los futuros oferentes ven claramente que no se puede confiar en el Estado (ALCALDIA DE BUCARAMANGA- EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP) porque no garantiza los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios y normas que rigen la Contratación Pública, al solicitar este tipo de experiencia específicas no garantiza la pluralidad de oferentes como Colombia Compra Eficiente también lo advertido en las diferentes circulares emitidas. Si se analiza y se estudia los pliegos tipo que actualmente están en vigencia para la infraestructura vial y los que se están organizando para para toda la contratación Estatal por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE este tipo de requerimientos ha sido retirado de tajo.

Por lo anterior solicito que se dé trámite a la presente observación y que este tipo de experiencia solicitada en el proyecto de pliegos de la invitación publica de la referencia sea eliminado para garantizar la mayor participación de oferentes.

12.
1
104

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASA CONSTRUCCIONES S.A.S.	
<p>OBSERVACIÓN No. 01. Con miras a participar en la Invitación Pública del proceso de la referencia, de la manera más atenta presentamos la siguiente observación:</p> <p>En el ítem 5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO se establece que "Se considera HÁBIL al proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero seis (>0= 0.06) "</p> <p>Por lo anterior, solicitamos amablemente que éste índice sea reducido entre el 0,00 y el 0,02, ya que revisando los pliegos tipo publicados por las diferentes entidades públicas y privadas, el estándar que se mantiene es ese; de esta manera garantizamos la amplia participación de proponentes.</p>	<p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.</p> <p>NO ACEPTA. La Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB- S.A. E.S.P. después de analizar el indicador de Rentabilidad en el Patrimonio para este tipo de obras civiles mediante la modalidad de Invitación Pública se concluye que el indicador establecido en los pre pliegos de igual o mayor a cero punto cero seis (≥0,06) para la rentabilidad del Patrimonio, es moderado y por lo tanto se mantiene como Habilitante el proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero seis (≥0,06) en la Rentabilidad del Patrimonio.</p>
3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IS&S S.A.S – SANDRA YILENE ARDILA PLATA	
<p>OBSERVACIÓN No. 01. De acuerdo a la Invitación Pública del proceso de la referencia, nos permitimos de una manera muy respetuosa que el ítem 5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO se establece que "Se considera HÁBIL al</p>	<p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.</p> <p>NO ACEPTA. La Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB- S.A. E.S.P. después de analizar el indicador de Rentabilidad en el Patrimonio para este tipo de obras civiles mediante la modalidad de Invitación Pública se concluye que el indicador establecido en los pre pliegos de igual o mayor a cero punto cero seis (≥0,06) para la rentabilidad del Patrimonio, es moderado y por lo tanto</p>

72
1
76

proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero seis (>= 0.06) ", sea reducido a el 0.00 y el 0.02 para de esta manera tener más oportunidad para participar.

se mantiene como Habilitante el proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero seis (>=0,06) en la Rentabilidad del Patrimonio.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS FERNANDO ORTIZ

OBSERVACIÓN No. 01.

"En el numeral 5.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar en un máximo de 3 contratos donde se evidencie en su **objeto y alcance** obras civiles de impermeabilización con geo membrana o construcción de diques o manejo de lixiviados

Solicitud amablemente a la entidad se permita aportar contratos en donde evidencie en su **objeto Y/O alcance** obras civiles de impermeabilización con geo membrana o construcción de diques o manejo de lixiviados, esto con el fin de que no sea un limitante para los posibles proponentes que efectivamente pueden cumplir con el objeto de proceso de la referencia el cual tienen contratos que se evidencia estas actividades en su alcance mas no en su objeto."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

SE ACEPTA. Quedará "... en su **objeto Y/O alcance** ..."

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, en un máximo de tres (3) contratos por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV., en donde se evidencie en su objeto y/o en su alcance obras civiles de impermeabilización con geo membrana, o construcción de diques, o manejo de lixiviados, en donde la sumatoria del valor de dichas actividades sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

"En el numeral 5.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Al menos uno de los contratos aportados deberá contener tres componentes - (i) obras civiles de impermeabilización con geo membrana (ii) construcción de diques (iii) manejo de lixiviados

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

NO SE ACEPTA, siendo de aclarar que el objeto de la experiencia que se pretenderá acreditar se complementa con el alcance definido en los contratos aportados, tal como se especifica en las notas 1, 2 y 3 que acompañan el Numeral 5.1.3.3 correspondiente a la experiencia específica acreditada por el proponente. Debiéndose entender de manera integral lo exigido; pues de otra forma, podría entenderse como restrictiva.

✓
✓
151



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE -
PLIEGO DE CONDICIONES

7

Solicito a la entidad se permita aportar en un solo contrato el objeto específico del proceso de la referencia el cual es " CONSTRUCCIÓN DE CELDA PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS "

La consideración de lo anterior se ajusta al alcance del objeto de interés y se demuestra la idoneidad del proponente interesado en participar del presente proceso. "

OBSERVACIÓN No. 3

"En el número 5.3.1.2 FACTOR TECNICO
Literal a. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE PROFESIONAL
ADICIONAL.
Literal b) Licencia en seguridad y salud para el trabajo
expedida por la secretaria de salud

Solicito a la entidad omitir este requisito ya que no está acorde al perfil solicitado en el literal a) pues no están requiriendo un profesional en salud ocupacional como para cumplir con este documento. "

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

SE ACEPTA, advirtiendo que se trata de un error de transcripción.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ST S.A.S – MILLENA PATRICIA AGUILAR GIRALDO

OBSERVACIÓN No. 01.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

1
161/412



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE -
PLIEGO DE CONDICIONES

8

<p><i>Sobre la Experiencia Especifica del Proponente: página 43: Se pide que al menos en un contrato tenga toda la experiencia que se solicita. Al respecto experiencia en el tema exclusivo de lixiviados, limita enormemente la participación de proponentes, que incluso pueden aportar as experiencia si se admitiera en lugar de "manejo de lixiviados", el manejo de "residuos líquidos", que incluso así es como se hace en la clasificación específica del RUP 761217 que se está solicitando.</i></p>	<p>No se acepta, en razon a las diferencias técnicas que tiene el "manejo de lixiviados" frente al "manejo de residuos líquidos" tal como se tiene definido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, que establece:</p> <p>Sistema de recolección de lixiviados: Es el conjunto de elementos interrelacionados conformado por accesorios, tuberías y/o canales, en materiales naturales y sintéticos, complementados por un sistema de impermeabilización, que permite captar, conducir y evacuar los lixiviados producidos en el relleno sanitario y los conducen al sistema de manejo y tratamiento de lixiviados.</p> <p>Lixiviado: Líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de las basuras bajo condiciones aeróbicas y anaeróbicas o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.</p> <p>Agua residual: Desecho líquido proveniente de residencias, edificios, instituciones, fábricas o industrias.</p> <p>Con el fin de evitar interpretaciones equivocadas y teniéndose como precepto el que se trata de la construcción de una celda, se considera procedente ajustar los códigos de clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a ser solicitados; motivo por el cual se procederá a modificar los Numeral 5.1.1.13, 5.1.3.2 y 5.1.3.3. respecto de los códigos en que deberá estar inscrito, pasando a ser estos:</p>
--	---

101
12

CODIGO (UNSPSC)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721015	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
721415	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	15 - Servicios de preparación de tierras
721527	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto
721532	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32 - Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima fuego
721539	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 - Servicio de preparación de obras de construcción

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OBSERVACIÓN No. 2

"Sobre la experiencia exigida del Personal profesional en la página 40: tanto para el Director de Obra, como para el Ingeniero Residente se exige: "Estudios de posgrado relacionados con el objeto de las obras". Al respecto, esta evaluación sería muy subjetiva, pues queda en cabeza de los evaluadores decidir si tiene o no el posgrado que presente el proponente si se refiere o no al objeto de la obra. Debe darse total claridad de cuáles posgrados son los admisibles, en qué áreas exactamente y no dejarlo tan subjetivo, pues se volvería un punto crucial en la eliminación de un proponente de manera injustificada. Para unas personas pueden ser obvia los estudios relacionados con las obras a contratar y para otros no.
Solicitamos se clarifique cuáles son los posgrados admisibles."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

SE ACEPTA. Si bien se considera que no existe elemento subjetivo para determinar si la especialización guarda o no relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que esto se establece a través de programa académico del posgrado que se pretenda acreditar, se considera procedente el ajustar.
En razón a lo anterior se modifica, quedando:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIALIZADA REQUERIMIENTO PARTICULAR
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA CIVIL O GEOTECNIA O SANFAMIENTO BASICO O AMBIENTAL.	NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICION LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCION.	50%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACION CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVADOS.
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA CIVIL O GEOTECNIA O SANFAMIENTO BASICO O AMBIENTAL.	NO MENOR DE OCHO (08) AÑOS CONTADOS ENTRE LA FECHA DE EXPEDICION LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCION.	100%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACION CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVADOS.

100%
100%

Como se tratará más adelante el requisito habilitante de orden técnico tendrá la inclusión del profesional Especialista Hidráulico.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

SE ACEPTA PARCIALMENTE, procediendo con la reestructuración de los criterios de evaluación (Modificación Num. 5.3.1 de los Pre pliegos) y el retiro de los mismos del FACTOR TECNICO (Retiro del Numeral 5.3.1.2 de los pre pliegos).

En razón a lo anterior, los criterios de evaluación se establecen de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
1 FACTOR ECONOMICO	Hasta setecientos cincuenta puntos (750) Punto
2 FACTOR DE CALIDAD	Hasta doscientos puntos (200) Punto
3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta cincuenta puntos (50) Puntos
TOTAL	Hasta Mil Puntos (1000) Puntos
Incentivo Personas Con Discapacidad	Diez puntos adicionales (10) Puntos

OBSERVACIÓN No. 3
"Sistema de calificación de propuestas: páginas 48 y siguientes: Parece que las entidades cada vez tratan de inventar como hacer evaluaciones anti técnicas, subjetivas y controversiales y esta es un ejemplo. El calificar el factor técnico y el factor de calidad, e incluso las garantías adicionales, como está establecido es totalmente incoherente con las buenas prácticas anticorrupción. Perfectamente puede exigirse al proponente el personal tanto técnico como de calidad que en estos dos factores se está exigiendo para ser calificado con puntaje, que simplemente sea un factor habilitante de la propuesta, o incluso debe ser una exigencia al proponente que resulte seleccionado. Si la Entidad desea que el proponente, futuro contratista tenga tanto personal especializado en lo técnico como en lo referente al manejo del proyecto, simplemente exíjalo como requisito habilitante o exíjalo al proponente seleccionado y no como una sumatoria de puntajes que incluso queda evaluada de una manera bastante subjetiva.

Por lo tanto, solicitamos que se elimine la evaluación del Factor Técnico y del Factor de Calidad, por ser totalmente subjetiva esta evaluación y simplemente se exija al proponente seleccionado el cumplimiento de los perfiles requeridos para el bien de la obra.

105
P

	<p>Dada la reestructuración realizada a los criterios de evaluación, así como la necesidad y conveniencia que para las obras a contratarse conlleva que el contratista cuente con un profesional Especialista Hidráulico, este pasará a formar parte del personal mínimo requerido (Numeral 2.4) y del requisito habilitante de orden técnico (Numeral 5.1.3.1), quedando estos así:</p> <p>Respecto al personal mínimo, este quedara:</p> <p>... "</p> <p>4. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO</p> <p>Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar contar como mínimo con el siguiente personal profesional: <</p>
--	---

181 F

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE OBRA	ING CIVIL	50%	>10 AÑOS
1	RESIDENTE DE OBRA	ING CIVIL	100%	>8 AÑOS
1	TOPOGRAFO	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA	100%	>5 AÑOS
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	100%	>5 AÑOS
1	GEOTECNISTA	(INGENIERO CIVIL, INGENIERO GEÓLOGO, GEÓLOGO) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	50%	>5 AÑOS
1	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y EN SALUD PARA EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD	100%	>5 AÑOS
1	HIDRAULICO	INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL, O HIDROSANITARIO, CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO) EN OBRAS HIDRAULICAS	25%	>5 AÑOS

Handwritten signature and initials.

	<p>Para acreditar deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el cargo requerido.c) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada miembro del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica. <p>.... " " "</p> <p>Respecto al requisito habilitante de orden técnico - Personal mínimo, este quedara:</p> <p>... " " "</p> <p>3. DE ORDEN TÉCNICO PERSONAL MÍNIMO ESTUDIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS: se requiere que el proponente presente los respectivos documentos en donde debe relacionar el siguiente personal requerido:</p>
--	---



CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIMIENTO PARTICULAR
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA CIVIL O GEOTECNIA O SANTEAMIENTO O AMBIENTAL.	NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.	50%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACION CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVIADOS.
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA CIVIL O GEOTECNIA O SANTEAMIENTO O AMBIENTAL.	NO MENOR DE OCHO (08) AÑOS CONTADOS ENTRE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.	100%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACION CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVIADOS.

101

1	HIDRAULICO	INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL, O HIDROSANITARIO, CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (ESPECIALIZACION, MAESTRIA, DOCTORADO) EN OBRAS HIDRAULICAS	NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS ENTRE LA FECHA DE TERMINACION Y APROBACION DEL PENSUM ACADÉMICO DE EDUCACION SUPERIOR Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO PRESENTE DEL PROCESO DE SELECCION	25%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO DE CONSTRUCCION COMO ESPECIALISTA HIDRAULICO
---	------------	---	---	-----	---

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

b) Carta de compromiso suscrita **EN ORIGINAL** por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

c) Certificado emitido por Entidad primaria contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:
- contratante,

1605

	<ul style="list-style-type: none"> - contratista, - objeto, - cargo desempeñado, - porcentaje de dedicación, - fecha de expedición, - fecha de inicio, - fecha de terminación, - nombre, firma y cargo de quien certifica. <p>Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideraran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.</p> <p>NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideraran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.</p>
<p>Así mismo sobre las garantías adicionales que el proponente pueda otorgar, consideramos que se volvería una competencia de garantías y no de experiencia y recios. Solicitamos simplemente que estas garantías sean exigibles al proponente favorecido y se elimine este puntaje."</p>	<p>Se acepta, procediendo con la reestructuración de los criterios de evaluación (Modificación Núm. 5.3.1 de los Pre pliegos) y el retiro de los mismos del FACTOR GARANTIA ADICIONAL (Retiro del Numeral 5.3.1.2 de los pre pliegos).</p> <p>En razón a lo anterior, los criterios de evaluación se establecen de la siguiente forma:</p>

181 \$

FACTOR	PUNTAJE
1 FACTOR ECONÓMICO	Hasta setecientos cincuenta puntos (750) Punto
2 FACTOR DE CALIDAD	Hasta doscientos puntos (200) Punto
3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta cincuenta puntos (50) Puntos
TOTAL	Hasta Mill Puntos (1000) Puntos
Incentivo Personas Con Discapacidad	Diez puntos adicionales (10) Puntos

OBSERVACIÓN No. 4

Sobre la selección de la Evaluación Económica de las propuestas: página 48 y siguientes: Esta parte si que está bastante difusa y controversial: dice el pliego en la página 49: De esto nace la siguiente pregunta: ¿CUAL ES LE DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA CORRECCION ARITMETICA DE LA OFERTA ECONOMICA? Esta fecha de acuerdo con el cronograma no se sabe cuándo sea, pues en el cronograma no figura cual corresponde a la "última corrección aritmética de la oferta económica". Solo figuran

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

SE ACEPTA, se realizará ajuste en los pliegos, así:

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rija el día hábil siguiente a la fecha de apertura del sobre 2.

En dicho sentido igualmente se modifica la fecha y hora de la audiencia de apertura de sobre dos (oferta económica), pasando esta para las ocho (8) de la mañana.

Informe final de propuestas recibidas:	18 de agosto de 2020	Página web: www.emab.gov.co
Audiencia de Apertura de sobres de requisitos puntuales:	21 de agosto de 2020 a las 9:00 am hora	Oficina: Dirección EMAB SA. ESE, Dirección de Ingeniería Económica y de Proyectos Corporal, 1. Banco Santander Biscoyananga, Santafé de Bogotá, Colombia.
Forma de calificación:	25 de agosto de 2020	Página web: www.emab.gov.co

M.
18/8

Por ninguna parte aparece esta fecha. Lo importante es que haya total claridad de las fechas y que la TRM no se conozca antes de abrir las propuestas económicas.
Solicitamos se corrijan los pliegos en estos aspectos, los cuales son fundamentales para la transparencia del proceso."

<p>Audiencia de Apertura de sobre 2 (oferta económica)</p>	<p>24 de agosto de 2020 a las 8:00 am horas</p>	<p>Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.</p>
--	---	--

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JIMENA DIAZ ROJAS

OBSERVACIÓN No. 01.

La entidad en su proyecto de Pliego establece las condiciones de experiencia (pagina 43) que deben cumplir los proponentes. La EMAB exige

Al menos uno de los contratos aportados deberá contener tres componentes

1. obras civiles de impermeabilización con geo membrana.
2. construcción de diques
3. manejo de lixiviados

Teniendo en cuenta lo anterior sugiero y solicito respetuosamente a la entidad que considere o acepte que se permita aportar en un solo contrato el objeto específico del proceso de la referencia es decir que contemple la CONSTRUCCION DE UNA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS " esto con el fin de no limitar a los posibles proponentes que pueden cumplir perfectamente con el desarrollo del presente objeto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA, siendo de aclarar que el objeto de la experiencia que se pretenderá acreditar se complementa con el alcance definido en los contratos aportados, tal como se especifica en las notas 1, 2 y 3 que acompañan el Numeral 5.1.3.3 correspondiente a la experiencia específica acreditada por el proponente. Debiéndose entender de manera integral lo exigido; pues de otra forma, podría entenderse como restrictiva.

OBSERVACIÓN No. 02.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

Handwritten signature and initials

<p>“Solicito amablemente a la entidad omitir el requisito de los profesionales del profesional adicional (página 53-54) Literal b) Licencia en seguridad y salud para el trabajo expedida por la secretaria de salud Ya que este requisito no está acorde a los profesionales solicitados.”</p>	<p>SE ACEPTA, advirtiéndole que se trata de un error de transcripción.</p>
<p>7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VID SAS – JOSE CAMILLO MENDEZ GOMEZ</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 01. “Me permito observar que si la entidad pretende que el proponente al cual le sea adjudicado el contrato, demuestre experiencia e idoneidad en la ejecución del proyecto del proceso de la referencia más que lo solicitado en este numeral, se debería solicitar que al menos uno de los contratos de la experiencia específica tenga un objeto similar al objeto del proceso en curso, ya que las actividades requeridas también pueden haber sido ejecutadas en proyectos que no tengan relación con este objeto.”</p>	<p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01. NO SE ACEPTA, siendo de aclarar que el objeto de la experiencia que se pretenderá acreditar se complementa con el alcance definido en los contratos aportados, tal como se especifica en las notas 1, 2 y 3 que acompañan el Numeral 5.1.3.3 correspondiente a la experiencia específica acreditada por el proponente. Debiéndose entender de manera integral lo exigido; pues de otra forma, podría entenderse como restrictiva.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 02. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 5.3.1.2 FACTOR TECNICO Se observan lo siguiente: Que en el Literal b) se solicita Licencia en seguridad y salud para el trabajo expedida por la secretaria de salud como requisito para el personal profesional adicional, el cual es un documento que no aplica para el perfil del</p>	<p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02. SE ACEPTA, advirtiéndole que se trata de un error de transcripción.</p>

20

profesional requerido y solicitamos retirar esta solicitud en específico.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARCELO TOLOZA

OBSERVACIÓN No. 01.

"Experiencia Especifica: resulta restrictivo que la entidad solicite un contrato con tres requisitos técnicos de manera simultánea, claramente cierra las posibilidades de mayor participación de empresas idóneas, solicitamos eliminar o ajustar con el fin de garantizar mayor transparencia en el proceso, pues sólo este requisito podría afectar considerablemente la participación y tener muy baja concurrencia, cosa va en contraria de los principios de transparencia."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA, toda vez que el manejo porcentual y la forma como se establece no es restrictivo ni vulnera derecho de participación alguna; muestra de ello es la aplicación que se le da a ese esquema en diferentes procesos de contratación de obra civil en entidades similares a la nuestra, así como en entidades que aplican en su integridad la Ley 80, quienes en muchas ocasiones manejan porcentajes aún superiores a los manejados en el presente proceso. El porcentaje establecido no pone en riesgo la pluralidad y por el contrario si constituye una garantía para la entidad; así mismo es de anotar que, el presente proceso permite la participación de proponentes tanto de manera individual como por medio de figuras asociativas.

OBSERVACIÓN No. 02.

"Sobre el personal mínimo: NO se evidencia en el presupuesto el equipo mínimo requerido, ajustar."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

NO SE ACEPTA, toda vez que el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato y el cual se debe acreditar, se encuentra establecido en el numeral 2.4 (Pág. 14) de los pre pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 03.

Sobre la garantía suplementaria resulta "exótico" dicho requisito pues sin duda restringe la participación, además esta no debe tener puntaje.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

SE ACEPTA, procediendo con la restructuración de los criterios de evaluación (Modificación Núm. 5.3.1 de los Prepliegos) y el retiro de los mismos del FACTOR GARANTIA ADICIONAL (Retiro del Numeral 5.3.1.2 de los prepliegos).

OBSERVACIÓN No. 04.

"Dentro de los códigos del RUP se contempló el 811015, 7612200, 76121600, los cuales no tienen relación directa con las actividades a realizar en el presente proceso, solicitamos ajustar o eliminar."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 04.

Teniéndose como precepto el que se trata de la construcción de una celda, se considera procedente ajustar los códigos de clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a ser solicitados; motivo por el cual se procederá a modificar los Numeral 5.1.1.13, 5.1.3.2 y 5.1.3.3, respecto de los códigos en que deberá estar inscrito, pasando a ser estos:

M.
16/1

CODIGO (UNSPSC)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721015	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
721415	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	15 - Servicios de preparación de tierras
721527	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto
721532	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32 - Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
721539	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 - Servicio de preparación de obras de construcción

PAF



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE -
PLIEGO DE CONDICIONES

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.

Cordialmente,

PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA
GERENTE – EMAB S.A. ESP.

Elaboró: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario

Revisó Aspectos Jurídicos: Benjamín L. Trillos - Secretario General EMAB S.A. ESP

Román Andrés Velásquez – Contratista

Revisó Aspectos Financieros: Abigail León Nieves

Revisó aspectos técnicos: Ludwig Francisco Almeyda S. – Director Técnico y operativo

Carlos Espinosa - Contratista